


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 <p>Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 1 de 29</p>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

INFORMACIÓN GENERAL

- **Proceso, procedimiento o actividad evaluada:** Comité de conciliación, prevención del daño antijurídico y defensa jurídica, plan maestro de acciones judiciales para la recuperación del patrimonio del Distrito Capital y registro en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. – SIPROJ-WEB.
- **Responsable del proceso, procedimiento o actividad evaluada:** Integrantes del Comité de Conciliación, Secretaría Técnica y Oficina Jurídica.
- **Objetivo:** Verificar el cumplimiento de la normativa y los lineamientos aplicables con respecto al Comité de conciliación, prevención del daño antijurídico y defensa jurídica, plan maestro de acciones judiciales para la recuperación del patrimonio del Distrito Capital y registro en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. – SIPROJ-WEB.
- **Alcance:** Del 01 de abril al 30 de septiembre de 2024.
- **Criterios:**
 - Ley 2220 de 2022. Por medio del cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
 - Decreto 556 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá. Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital.
 - Decreto 073 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá. Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
 - Resolución 847 de 2023 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del IDPC, y se ajustan sus funciones y reglamento de conformidad con el Decreto Distrital 073 del 15 de febrero de 2023.
 - Resolución 485 de 2023 Secretaría Jurídica Distrital. Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica.
 - Directiva 025 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital. Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.
 - Circular 005 de 2024 Secretaría Jurídica Distrital. Presentación plan anual de acción para la recuperación del patrimonio público 2024.
 - Documento 17 de 2017 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 2 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- **Pruebas de auditoría:** Verificación documental.
- **Equipo evaluador:** Angie Paola Triana Montañez y Eleana Marcela Páez Urrego.
- **Fecha de ejecución del seguimiento o la evaluación:** Del 09 de octubre al 15 de noviembre de 2024.
- **Insumos:** Los resultados se fundamentan en la respuesta a la solicitud de información remitida por esta Asesoría mediante radicado 20241200165093 del 09 de octubre de 2024, la cual se presentó a través del radicado 20241100166153 del 15 de octubre de 2024, y en la información cargada al Sistema SIPROJ WEB.
- **Limitaciones al seguimiento o evaluación:** No se presentan.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO



Hallazgos

- Fortalezas evidenciadas:



No.	Descripción Fortaleza
1	Disposición por parte de los responsables para la entrega de información y respuesta a inquietudes.
2	Entrega oportuna y organizada de la información.

- Observaciones:

No.	Descripción Observación
1	<p><i>Convocatoria de las sesiones del Comité de Conciliación</i></p> <p>Para las sesiones 7, 8, 12, 14, 15, 16 y 18 se incumple con lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 073 de 2023, en tanto, la convocatoria de estas sesiones ordinarias no se realizó con al menos tres días de anticipación; Con respecto a la sesión 13 no fue posible verificar este lineamiento debido a que en el soporte presentado como evidencia no es posible visualizar la fecha de programación.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a las sesiones 10, 12, 13, 17 y 18 se incumple con lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 073 de 2023 debido a que no se indicó el orden del día en la invitación y para la sesión 13 se incumple, en tanto, la convocatoria no se realizó por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.</p> <p>Asimismo, para las sesiones 8, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 se incumple con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 del Decreto 073 de 2023 debido a que no se evidencia el envío, con la convocatoria, de los documentos que iban a someterse a estudio y/o decisión del Comité. Con respecto a la sesión 13 no fue posible verificar este lineamiento debido a que en el soporte presentado como evidencia no es posible visualizar si se adjuntaron o no</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 3 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

No.	Descripción Observación
	documentos.
2	<p><i>Plan de acción anual del Comité de Conciliación</i></p> <p>No se identifica la aprobación del plan de acción anual 2024 por parte del Comité de Conciliación, lo cual podría incumplir lo establecido en el numeral 1 del artículo 8 del Decreto 073 de 2023.</p> <p>De igual forma, el plan presentado no contiene justificación ni se identifican directamente las personas a cargo de cada actividad, en contravía de lo establecido en el numeral 1.4 del documento 17 de 2017 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.</p>
3	<p><i>Ejecución del plan de acción anual del Comité de Conciliación</i></p> <p>En las sesiones del Comité realizadas en junio, actas No.11 y 12, no se identifica la revisión del cumplimiento o formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico ni la definición de directrices de mecanismos alternativos de solución de conflictos, actividades que, de acuerdo con el plan presentado, se encontraban programadas para ese mes. Se resalta que en las sesiones posteriores, actas de julio, tampoco se identifica información sobre estas actividades.</p>
4	<p><i>Informe del Comité de Conciliación</i></p> <p>En el informe correspondiente al primer semestre de 2024 no se presenta información sobre los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados por el Comité. Lo anterior incumple parcialmente lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 073 de 2023.</p>
5	<p><i>Entrega de fichas técnicas por parte del apoderado a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación</i></p> <p>No presenta evidencia de la entrega oportuna de las fichas técnicas a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación por parte del apoderado de la entidad. No fue posible verificar el cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 del Decreto 073 de 2023.</p>
6	<p><i>Envío de la política de prevención del daño antijurídico a la Secretaría Jurídica Distrital</i></p> <p>La política de prevención del daño antijurídico vigente en la entidad fue formalizada el 18 de diciembre de 2023, no obstante, se presenta evidencia del envío a la Secretaría Jurídica Distrital con fecha del 09 de mayo de 2024. Lo anterior incumple parcialmente con lo establecido en el artículo 073 de 2023 y con el numeral 3 de la Directiva 028 de 2018.</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 4 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

No.	Descripción Observación
7	<p><i>Estructura del plan anual de acciones para la recuperación del patrimonio público</i></p> <p>El plan presentado ante el Comité de Conciliación no se encuentra estructurado estrictamente de acuerdo con la matriz suministrada por la Secretaría Jurídica Distrital en la Circular 005 de 2024.</p>

- No conformidades detectadas:

No.	Descripción No conformidad
1	<p><i>Elaboración y registro de actas del Comité de Conciliación</i></p> <p>Las actas de las sesiones del Comité No.7, 9 y 13 no fueron elaboradas y registradas dentro de los cinco días siguientes a la correspondiente sesión, incumpliendo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 073 de 2023.</p>
2	<p><i>Indicador de gestión de prevención del daño antijurídico</i></p> <p>En el tablero de indicadores de la entidad no se identifica la formalización de los indicadores de prevención del daño antijurídico, lo cual incumple con lo establecido en el procedimiento de formulación, reporte y seguimiento de indicadores, versión 3 con fecha del 31 de agosto de 2023.</p>



Detalle de evaluación

1. COMITÉ DE CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Asimismo, decide, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de la solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

En el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se encuentra vigente la Resolución 847 de 2023, por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y se ajustan sus funciones y reglamento de conformidad con el Decreto Distrital 073 de 2023. Esta Resolución se encuentra publicada en la página del Régimen Legal de Bogotá, propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor, en el siguiente enlace: <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150817>.

1.1 Integración

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 5 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	



La Resolución 847 de 2023, establece que el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio se encuentra conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurren con voz y voto y son miembros permanentes:

- El/La Director/a General, o su delegado, quien lo presidirá.
- El/La Subdirector/a de Protección e Intervención del Patrimonio.
- El/La Subdirector/a de Gestión Territorial del Patrimonio.
- El/La Subdirector/a de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.
- El/La Subdirector/a de Gestión Corporativa.
- El/La Jefe de la Oficina Jurídica.
- El/La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

1.2 Sesiones y votación

Durante el año 2024 el Comité de Conciliación se ha reunido no menos de dos veces al mes, con base en lo definido en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 7 del Decreto 073 de 2023. A continuación, se presentan los números de las actas y las fechas de las sesiones desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 30 de septiembre de 2024:



- Acta No.7 de 2024: 19 de abril.
- Acta No.8 de 2024: 25 de abril.
- Acta No.9 de 2024: 09 de mayo.
- Acta No.10 de 2024: 28 de mayo.
- Acta No.11 de 2024: 11 de junio.
- Acta No.12 de 2024: 25 de junio.
- Acta No.13 de 2024: 16 de julio.
- Acta No.14 de 2024: 31 de julio.
- Acta No.15 de 2024: 28 de agosto.
- Acta No.16 de 2024: 30 de agosto.
- Acta No.17 de 2024: 19 de septiembre.
- Acta No.18 de 2024: 26 de septiembre.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 6 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

Estas sesiones han contado con la participación de mínimo tres de sus miembros permanentes para sesionar, deliberar y decidir. De igual forma, de acuerdo con la información de las actas, las decisiones han sido unánimes por parte de los miembros y ninguno de ellos ha faltado.

Con respecto a la convocatoria de las sesiones, se identifica lo siguiente:

- Sesión No.7 del 19 de abril de 2024: Se presenta correo de invitación remitido por la Secretaría Técnica del Comité el 18 de abril, un día antes, en el cual se incluye el orden del día y se adjuntan documentos.
- Sesión No.8 del 25 de abril de 2024: Se presenta correo de invitación enviado por la Secretaría Técnica del Comité el 24 de abril, un día antes, en el que se incluye el orden del día pero no se identifican documentos adjuntos.
- Sesión No.9 del 09 de mayo de 2024: Se presenta correo de invitación remitido por la Secretaría Técnica del Comité el 9 de mayo, en el cual se indica que se trata de una sesión extraordinaria programada para el mismo día. En esta invitación se informa el orden del día y se adjuntan documentos.
- Sesión No.10 del 28 de mayo de 2024: Se presenta correo de invitación remitido por la Secretaría Técnica del Comité el 24 de mayo, en el cual no se identifica el orden del día ni documentos adjuntos.
- Sesión No.11 del 11 de junio de 2024: Se presenta correo de actualización de la invitación enviado por la Secretaría Técnica del Comité el 7 de junio, en el que se incluye el orden del día pero no se identifican documentos adjuntos.
- Sesión No.12 del 25 de junio de 2024: Se presenta correo de invitación remitido por la Secretaría Técnica del Comité el 24 de junio de 2024, un día antes, en el cual no se identifica el orden del día ni documentos adjuntos.
- Sesión No.13 del 16 de julio de 2024: Se presenta el registro de la invitación a la sesión en el calendario de Google realizado por el Director de la entidad y no por la Secretaría Técnica del Comité, de igual forma, no se identifica el orden del día y tampoco es posible visualizar la fecha de programación ni si se adjuntaron o no documentos.
- Sesión No.14 del 31 de julio de 2024: Se presenta correo de invitación enviado por la Secretaría Técnica del Comité el 31 de julio, el mismo día, en el que se identifica el orden del día y documentos adjuntos.
- Sesión No.15 del 28 de agosto de 2024: Se presenta correo de invitación remitido por la Secretaría Técnica del Comité el 27 de agosto, un día antes, en el cual se identifica el orden del día y un documento adjunto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 <p>Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 7 de 29</p>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Sesión No.16 del 30 de agosto de 2024: Se presenta correo de invitación enviado por la Secretaría Técnica del Comité el 29 de agosto, un día antes, en el que se identifica el orden del día pero no documentos adjuntos.
- Sesión No.17 del 19 de septiembre de 2024: Se presenta correo de invitación remitido por la Secretaría Técnica del Comité el 16 de septiembre, en el cual no se identifica el orden del día ni documentos adjuntos.
- Sesión No.18 del 26 de septiembre de 2024: Se presenta correo de invitación remitido por la Secretaría Técnica el 25 de septiembre, un día antes, en el que no se identifica el orden del día ni documentos adjuntos.

Teniendo en cuenta lo anterior, para las sesiones 7, 8, 12, 14, 15, 16 y 18 se incumple con lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 073 de 2023, en tanto, la convocatoria de estas sesiones ordinarias no se realizó con al menos tres días de anticipación; Con respecto a la sesión 13 no fue posible verificar este lineamiento debido a que en el soporte presentado como evidencia no es posible visualizar la fecha de programación.

Por otra parte, en cuanto a las sesiones 10, 12, 13, 17 y 18 se incumple con lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 073 de 2023 debido a que no se indicó el orden del día en la invitación y para la sesión 13 se incumple, en tanto, la convocatoria no se realizó por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

Asimismo, para las sesiones 8, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 se incumple con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 del Decreto 073 de 2023 debido a que no se evidencia el envío, con la convocatoria, de los documentos que iban a someterse a estudio y/o decisión del Comité. Con respecto a la sesión 13 no fue posible verificar este lineamiento debido a que en el soporte presentado como evidencia no es posible visualizar si se adjuntaron o no documentos.



1.3 Funciones del Comité de Conciliación

A continuación, se presenta la información de las actividades ejecutadas con relación a las funciones del Comité de Conciliación definidas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022:

- Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

La política de prevención del daño antijurídico vigente corresponde a la versión 3 con fecha del 18 de diciembre de 2023. Esta política fue aprobada en la sesión del Comité de Conciliación de la entidad, realizada el 18 de diciembre de 2023, la cual se encuentra documentada en el acta No.24 de ese año.

Con respecto a su implementación, para el periodo evaluado, se remite informe de las actividades desarrolladas de enero a junio de 2024, el cual, de acuerdo con lo señalado por los responsables, se presentará en el segundo Comité de Conciliación de noviembre de 2024.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 8 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	



- Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

La entidad cuenta con un procedimiento de defensa y representación judicial, versión 04 con fecha del 06 de octubre de 2022. De acuerdo con lo señalado por los responsables, las políticas de operación que se incluyen en este documento corresponden a las políticas que orientan la defensa de los intereses de la entidad.

- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

El Comité de Conciliación analiza y realiza seguimiento sobre los procesos judiciales en los cuales se encuentre incurso la entidad. Puntualmente, para el periodo evaluado, se identifican lo siguiente:

- Acta No.8 del 25 de abril de 2024: Movimiento de procesos judiciales.
- Acta No.9 del 09 de mayo de 2024: Aceptación del desistimiento de un proceso.
- Acta No.10 del 28 de mayo de 2024: Estado de procesos judiciales y presentación de ficha técnica de conciliación.
- Acta No.11 del 11 de junio de 2024: Revisión solicitud de conciliación.
- Acta No.12 del 25 de junio de 2024: Estado de procesos judiciales, publicación informe de procesos y calificación del contingente judicial.
- Acta No.13 del 16 de julio de 2024: Aval del informe semestral de defensa judicial.
- Acta No.14 del 31 de julio de 2024: Estado de procesos judiciales.
- Acta No.15 del 28 de agosto de 2024: Movimiento de procesos judiciales.
- Acta No.16 del 30 de agosto de 2024: Estado de procesos coactivos y aprobación de acuerdo de pago proceso coactivo.
- Acta No.17 del 19 de septiembre de 2024: Estado de procesos judiciales, publicación de informe trimestral de procesos, calificación del contingente judicial y presentación de ficha técnica de conciliación.
- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 9 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

Con referencia a esta función, se presentan actas de las sesiones No. 11 y No. 22 de 2023, llevadas a cabo el 02 de junio y el 22 de noviembre, respectivamente.

En el acta de la sesión No.11 de 2023, se documenta la decisión del Comité de Conciliación de adoptar como lineamiento institucional una directriz de conciliación relacionada con el pago de la prima técnica. Por otra parte, en el acta de la sesión No.12 de 2023, se aprobó una directriz de conciliación relacionada con reclamaciones extracontractuales en contra de la entidad por concepto de daños causados a terceros o bienes de estos por el deterioro de bienes inmuebles a cargo de la entidad.

Se resalta que la Oficina Jurídica se encuentra en proceso de elaboración de un documento en el cual se consoliden las directrices emitidas.

- Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Se presenta acta de la sesión No. 11 de 2024 del Comité de Conciliación, llevada a cabo el 11 de junio en la que se decidió sobre una solicitud de conciliación; De igual forma, se remite la presentación utilizada en dicha sesión, en la cual se incluye el detalle y argumentos de la solicitud, análisis jurídico y la sugerencia de la Oficina Jurídica y del abogado externo. Con respecto a este caso, el Comité acepta la sugerencia de no conciliar.



- Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Con base en lo reportado por la Oficina Jurídica, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

- Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Como se mencionó previamente, de acuerdo con lo reportado por la Oficina Jurídica, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

- Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 10 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

El Comité de Conciliación en su sesión No.22 del año 2023, desarrollada el 22 de noviembre, estableció los criterios de selección del abogado de defensa judicial para el 2024, los cuales se presentan a continuación:

- Ser abogado.
- Tener una especialización en derecho público, probatorio o procesal.
- Presentar experiencia profesional mínima de 5 años.
- Presentar experiencia relacionada con defensa jurídica de mínimo 2 años.

- Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

En la sesión No.1 de 2024, llevada a cabo el 23 de enero de 2024, se designó a la Jefe de la Oficina Jurídica como Secretaria Técnica, con ocasión de la renuncia de la funcionaria que ocupaba este rol previamente.

- Dictar su propio reglamento.

Como se señaló con anterioridad en este informe, mediante la Resolución 847 del 07 de noviembre de 2023, se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se ajustan sus funciones de conformidad con el Decreto Distrital 073 del 15 de febrero de 2023. Esta Resolución fue revisada y aprobada por el Comité de Conciliación en la sesión No.18 de 2023 llevada a cabo el 20 de septiembre.

- Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.



De acuerdo con la revisión de las actas de las sesiones del Comité de Conciliación, para el periodo evaluado no se identifican solicitudes de mediación.

- Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

Con base en la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el 2024 no se han presentado acuerdos conciliatorios.

Por otra parte, el artículo 8 del Decreto 073 de 2023, define las siguientes competencias a los Comités de Conciliación con referencia a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá:

- Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 11 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

En la sesión No.1 del 2024, desarrollada el 23 de enero, se presentó por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica, quien fue designada como Secretaria Técnica en esa misma sesión, el plan de acción del Comité para la vigencia 2024. El plan contempla las siguientes actividades:



- Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité (enero).
- Avalar las certificaciones de actualización en SIPROJ (febrero).
- Revisar y/o dictar su propio reglamento (diciembre).
- Revisar los criterios para la selección de abogados externos (diciembre).
- Determinar la procedencia de la acción de repetición y llamamiento en garantía (junio y diciembre).
- Seguimiento al informe sobre actuaciones judiciales (junio y diciembre).
- Revisar el cumplimiento o formular las políticas de prevención del daño antijurídico (junio y diciembre).
- Diseñar las políticas de defensa de los intereses de la entidad, según procesos (junio y diciembre).
- Fijar directrices de mecanismos alternativos de solución de conflictos (junio y diciembre).
- Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación – análisis causas litigio (junio y diciembre).
- Validación procesos página WEB (marzo, junio, septiembre y diciembre).
- Revisar la calificación del contingente judicial (marzo, junio, septiembre y diciembre).

No obstante, se resalta que en esa acta no se hace referencia directa a la aprobación de este plan por parte de los integrantes del Comité. Por otra parte, en cuanto al plan en sí mismo, este no contiene justificación ni se identifican directamente las personas a cargo de cada actividad, en contravía de lo establecido en el numeral 1.4 del documento 17 de 2017 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.

En cuanto a la ejecución del plan durante el periodo, en las sesiones del Comité realizadas en junio, actas No.11 y 12, no se identifica la revisión del cumplimiento o formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico ni la definición de directrices de mecanismos alternativos de solución de conflictos, actividades que, de acuerdo con el plan presentado, se encontraban programadas para ese mes. Se resalta que en las sesiones posteriores, actas de julio, tampoco se identifica información sobre estas actividades.

- Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, en coordinación con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Se presenta acta de la sesión No. 10 de 2024 del Comité de Conciliación, desarrollada el 28 de mayo en la que se decidió sobre un pacto de cumplimiento; Asimismo, se remite la presentación de dicha sesión, en la cual se incluye el detalle de la acción popular, análisis jurídico y la sugerencia del apoderado. Con relación a

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	<p>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</p>	 <p>Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 12 de 29</p>
	<p>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</p>	
	<p>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</p>	

este caso, el Comité aprueba la sugerencia de no presentar fórmula en la audiencia de pacto de cumplimiento.

Por otra parte, se presenta acta de la sesión No. 17 de 2024 del Comité de Conciliación, llevada a cabo el 19 de septiembre en la que nuevamente se decide sobre un pacto de cumplimiento; De igual forma, se remite presentación en la cual se incluye la ficha técnica de conciliación que contiene nombre del juzgado, radicado, tipo de proceso, demandante, demandados, pretensión y actuación. Con respecto a este caso, el Comité decide adoptar la recomendación del apoderado de no proponer fórmula de arreglo.



- Con el fin de evitar litigiosidad entre las entidades y/u organismos del Distrito Capital, en cumplimiento de las competencias de coordinación administrativa y con el fin de evitar conflictos o controversias entre entidades distritales, cuando se someta a estudio el agotamiento de la conciliación entre entidades, se deberá verificar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia.

De acuerdo con la información de las actas de las sesiones del Comité, para el periodo evaluado no se identifican situaciones que llevarán al estudio del agotamiento de la conciliación entre entidades.

- Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos. Para estos efectos, el (la) apoderado(a) que ejerza la representación judicial o extrajudicial del asunto requerirá el (los) pronunciamiento(s) respectivo(s) del (de los) Comité(s) de Conciliación, que servirán de fundamento para el estudio técnico que concluirá con la recomendación de presentar o no fórmula conciliatoria o propuesta de pacto de cumplimiento, según sea el caso.

El Comité de Conciliación ha establecido su posición institucional con respecto a los asuntos judiciales o extrajudiciales de interés para la entidad.

- A efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse y aumentar el índice de recuperación de recursos públicos, los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán aprobar metodologías de costo beneficio diseñadas por las oficinas jurídicas, para evaluar los asuntos susceptibles de conciliación, de acuerdo de terminación anticipada de procesos, o del inicio de acciones de recuperación de recursos públicos, para lo cual tendrán en cuenta el precedente judicial por supuestos fácticos análogos, estudios de litigiosidad, e impacto económico de la defensa judicial, entre otros instrumentos.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 13 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

Para el periodo evaluado no se identifica la aprobación de metodologías de costo beneficio para la evaluación de asuntos susceptibles de conciliación. No obstante, durante la ejecución del seguimiento, se evidenció que en la sesión No. 19 de 2024, desarrollada el 17 de octubre, se adoptó por parte del Comité de Conciliación la Guía Metodológica del Distrito para el análisis costo-beneficio para la protección y recuperación del patrimonio público.

- Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de determinar las acciones preventivas o correctivas para su adecuado cumplimiento y desarrollar políticas de prevención del daño antijurídico.

De acuerdo con la información plasmada en las actas del Comité de Conciliación, para el periodo evaluado no se identifica seguimiento sobre sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad.

- Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.

De acuerdo con la información presentada en las actas de las sesiones del Comité de Conciliación desarrolladas durante el periodo evaluado, no se identifican situaciones de este tipo.

1.4 Funciones de la Secretaría Técnica

Como se mencionó previamente, en sesión No.1 de 2024 llevada a cabo el 23 de enero de 2024, se designó a la Jefe de la Oficina Jurídica como Secretaria Técnica, con ocasión de la renuncia de la funcionaria que ocupaba este rol previamente.

A continuación, se presenta la información de las actividades ejecutadas durante el 2024 con relación a las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación establecidas en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022:

- Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

Para el periodo evaluado, se identifica la elaboración de actas por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación. A continuación, se presentan las fechas de las sesiones y las fechas de registro en SIPROJWEB:

Número del acta	Fecha de la sesión	Fecha de registro SIPROJ WEB
------------------------	---------------------------	-------------------------------------

Acta No.7	19 de abril de 2024	30 de abril de 2024
Acta No.8	25 de abril de 2024	30 de abril de 2024
Acta No.9	09 de mayo de 2024	31 de mayo de 2024
Acta No.10	28 de mayo de 2024	31 de mayo de 2024
Acta No.11	11 de junio de 2024	11 de junio de 2024
Acta No.12	25 de junio de 2024	29 de junio de 2024
Acta No.13	16 de julio de 2024	31 de julio de 2024
Acta No.14	31 de julio de 2024	31 de julio de 2024
Acta No.15	28 de agosto de 2024	31 de agosto de 2024
Acta No.16	30 de agosto de 2024	31 de agosto de 2024
Acta No.17	19 de septiembre de 2024	25 de septiembre de 2024
Acta No.18	26 de septiembre de 2024	26 de septiembre de 2024

Teniendo en cuenta lo anterior, las actas No.7, 9 y 13 de 2024 no fueron elaboradas oportunamente, incumpliendo con lo establecido.

- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

De acuerdo con la información presentada por la Oficina Jurídica de la entidad, se ha dado cumplimiento a las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación.

- Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.



Se remite informe correspondiente al primer semestre de 2024, en cual se incluyen los siguientes temas:

- Conciliaciones extrajudiciales (audiencias de conciliación programadas en el semestre y acuerdos de conciliación realizados en el semestre).
- Procesos judiciales (acciones de tutelas y procesos judiciales).
- Acción de repetición y llamamiento en garantía.
- Actuaciones judiciales.
- Sesiones del Comité de Conciliación.
- Reporte del contingente judicial.

De igual forma, se presenta acta de la sesión No.13 de 2024 desarrollada el 16 de julio, en la cual se presentó el informe y fue avalado por la totalidad de los integrantes del Comité de Conciliación.

- Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

Información asociada a la prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente ha sido puesta a disposición del Comité.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 <p>Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 15 de 29</p>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

De acuerdo con lo reportado por la Oficina Jurídica, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

- Las demás que le sean asignadas por el comité.

No se identifica la asignación de otras funciones por parte del Comité de Conciliación a la Secretaría Técnica.

De igual forma, el artículo 24 del Decreto 073 de 2023 define las siguientes funciones para los secretarios técnicos:

- Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



En la sesión No.1 del 2024, desarrollada el 23 de enero, se presentó el plan de acción del Comité para la vigencia 2024. Las observaciones con respecto a este plan se mencionaron previamente en este informe.

- Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.

Como se señaló previamente en este informe, las actas del Comité de Conciliación han sido elaboradas en su totalidad. No obstante, las actas No.7, 9 y 13 de 2024 no fueron elaboradas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del Comité de Conciliación.

- Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.

Con respecto a este tema, como se mencionó previamente, se presenta informe correspondiente al primer semestre de 2024 y acta de la sesión No.13 de 2024

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	<p>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</p>	 <p>Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 16 de 29</p>
	<p>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</p>	
	<p>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</p>	

desarrollada el 16 de julio en la cual fue presentado por la Secretaría Técnica y avalado por todos los integrantes del Comité.

No obstante, en este documento no se presenta información sobre los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados por el Comité.

En cuanto al envío de la copia a la Secretaría Jurídica Distrital, se presenta correo con fecha del 01 de noviembre de 2024.

- Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital.



La Secretaría Técnica verifica el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y vela por el diligenciamiento de las fichas técnicas en el SIPROJWEB por parte del apoderado de la entidad.

- Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.

Como se señaló previamente, mediante la Resolución 847 del 07 de noviembre de 2023 se adoptó el reglamento interno del Comité de Conciliación de la entidad y se ajustaron sus funciones. Este documento se revisó y aprobó en la sesión No.18 de 2023 del Comité de Conciliación llevada a cabo el 20 de septiembre, en la cual participó el abogado designado como apoderado de la entidad.

Teniendo en cuenta el alcance de este seguimiento, no se solicita evidencia del envío de este documento a la Secretaría Jurídica, sin embargo, se corrobora la publicación de esta Resolución en la página del Régimen Legal de Bogotá D.C, propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor. La Resolución se encuentra alojada en el siguiente alcance: <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150817>

- Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité:
 - Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación.
 - Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente de este y su delegado, si lo hubiere.
 - Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 17 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ.
- Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".
- Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico.

Para el periodo evaluado, 01 de abril al 30 de septiembre de 2024, no se identifican cambios en la información.

1.5 Indicador de gestión

Con base en lo establecido en el artículo 122 de la Ley 2220 de 2022, la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.

Con respecto a este tema, en la política de prevención del daño antijurídico, versión 3 del 18 de septiembre de 2023, se incluyen indicadores de gestión, resultado y de impacto. No obstante, en el tablero de indicadores de la entidad no se identifica la formalización de ningún indicador asociado al proceso de gestión jurídica y, por tanto, ninguno asociado a la prevención del daño antijurídico.

Lo anterior incumple con lo establecido en el procedimiento de formulación, reporte y seguimiento de indicadores, versión 3 con fecha del 31 de agosto de 2023, especialmente con la política de operación No.4, la cual establece, entre otras cosas, que los indicadores deben ser formulados, documentados, aprobados por el líder del proceso y posteriormente remitidos de manera oficial a la Oficina Asesora de Planeación a través de comunicación interna, por el sistema de correspondencia de la entidad, adjuntando el archivo correspondiente con el fin de que la oficina proceda con su consolidación.



1.6 Apoderados

El artículo 123 de Ley 2220 de 2022 establece que las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación o por el representante legal de la entidad cuando no se tenga la obligación de constituirlo ni se haya hecho de manera facultativa, serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de cada entidad.

De acuerdo con la información remitida por la Oficina Jurídica, la entidad cuenta con un apoderado, quien cumple con las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación.

Adicionalmente, el artículo 23 del Decreto 073 de 2023 define los siguientes deberes para los apoderados que ejercen la representación judicial y extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá:

- Diligenciar en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB-BOGOTÁ o en el sistema que lo actualice o reemplace, las fichas técnicas correspondientes al medio de control, acción, clase de demanda, mecanismo alternativo de solución de conflictos o procedimiento a su cargo. En estas fichas, se deben establecer los aspectos fundamentales del caso, la exposición de sus argumentos jurídicos y/o técnicos, sus

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	<p>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</p>	 <p>Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 18 de 29</p>
	<p>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</p>	
	<p>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</p>	

conclusiones y recomendaciones. La información de la ficha debe permitir una dinámica de análisis al interior del Comité, sin perjuicio de la posición del apoderado sobre la viabilidad de conciliar o repetir.

Se identifica una ficha técnica de conciliación para el proceso No. 255954 y dos fichas de pacto de cumplimiento para la protección de los derechos e intereses colectivos para los expedientes No. 2022-00213 y No. 2024-00085. En estas fichas se incluye la siguiente información:

- Información general (Nombre de la entidad, responsable de la ficha, fecha de fijación de la audiencia, fecha de audiencia y fecha del Comité de Conciliación).
- Proceso vinculado (Número, tipo, fecha de los hechos, despacho actual, pretensiones, conceptos de pretensión, histórico de estados e instancias).
- Hechos (Problema jurídico, pretensiones de la demanda, descripción de los perjuicios y revisión de los hechos).
- Análisis y concepto para conciliar (Objeto, caducidad de la acción, ponderación de la situación procesal, antecedentes doctrinales y jurisprudenciales y antecedentes de decisiones del Comité).
- Conceptos emitidos por Comités de otras entidades u organismos distritales.
- Recomendación.

Estos documentos se encuentran descargados de SIPROJWEB.



- Realizar la entrega de la ficha técnica a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación a la celebración del Comité de Conciliación, salvo caso excepcional, atendiendo a su exposición y/o justificación, conforme a los procedimientos y formas establecidas por el reglamento interno de cada entidad u organismo.

Con respecto a este tema, la Oficina Jurídica presenta evidencia del envío, el 28 de mayo de 2024, de la ficha de pacto de cumplimiento para la protección de los derechos e intereses colectivos del expediente No. 2022-00213; Esta ficha fue presentada en la sesión del Comité de Conciliación del 28 de mayo de 2024. No se presenta evidencia del envío de las fichas de técnicas de conciliación para el proceso No. 255954 y de la ficha pacto de cumplimiento para la protección de los derechos e intereses colectivos para el expediente No. 2024-00085.

Los responsables señalan que las fichas técnicas se informan a los integrantes del Comité de Conciliación previamente a las sesiones directamente mediante SIPROJWEB, sin embargo, en el sistema no es posible consultar el registro de este envío.

Por lo anterior, no se cuenta con evidencia de la entrega oportuna de las fichas técnicas a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación por parte del apoderado de la entidad.

- Presentar un estudio sobre los antecedentes judiciales con la jurisprudencia relacionada, si a ello hubiere lugar, acorde con la especialidad del caso.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 19 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

En las fichas técnicas presentadas por el apoderado de la entidad se incluyen los antecedentes doctrinales y jurisprudenciales para cada caso.

- Los apoderados de la Secretaría Jurídica Distrital, que tengan bajo su responsabilidad la representación judicial de un proceso donde se involucre más de un organismo o entidad pública, deberán solicitar que se fije la posición institucional de cada una de las entidades a través de sus respectivos Comités de Conciliación.

Para cada uno de los casos reportados por la Oficina Jurídica, la entidad ha fijado su posición institucional a través del Comité de Conciliación.

- Salvo caso excepcional y justificado, los apoderados de la Secretaría Jurídica Distrital que representen a más de una entidad, comparecerán a la respectiva diligencia de conciliación o de pacto de cumplimiento con la posición unificada distrital, para lo cual aportarán al juez de conocimiento o al procurador según sea el caso, la certificación expedida por el secretario técnico del Comité de Conciliación respectivo, donde consta la autorización al apoderado de presentar o no fórmula de conciliación o de pacto de cumplimiento.

Para cada uno de los casos reportados por la Oficina Jurídica, la entidad ha fijado su posición institucional a través del Comité de Conciliación.

- Las decisiones adoptadas por los Comités de Conciliación o por el representante legal de cada entidad u organismo distrital, serán de obligatorio cumplimiento para sus apoderados.

No se identifican actuaciones del apoderado de la entidad contrarias a las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación de la entidad.



1.7 Asesoría

Conforme con lo definido en el artículo 124 de la Ley 2220 de 2022, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado asesorará a los respectivos entes en la conformación y funcionamiento de los comités y en el diseño y desarrollo de las políticas integrales de defensa de los intereses públicos en litigio y de las de prevención del daño antijurídico estatal.

De acuerdo con lo señalado por los responsables, no se ha requerido la asesoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el periodo evaluado.

1.8 Acción de repetición

El artículo 125 de la Ley 2220 de 2022 establece que los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 20 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto 073 de 2023 define que corresponde a los Comités de Conciliación, Con base en lo definido en el numeral 7º del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, para lo cual observarán las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022.

De igual forma, establece que la entidad que lleve la representación extrajudicial o judicial de la Acción de Repetición deberá exigir al (ala) abogado(a) apoderado(a), el diligenciamiento en el módulo de conciliación de SIPROJWEB, de la respectiva ficha técnica de análisis de Acción de Repetición.

No obstante, de acuerdo con lo reportado por la Oficina Jurídica, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

1.9 Llamamiento en garantía con fines de repetición

Con base en lo establecido en el artículo 126 de la Ley 2220 de 2022, los apoderados de los entes públicos deberán presentar informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación contenida en el artículo anterior.



Asimismo, el artículo 9 del Decreto 073 de 2023, como se mencionó en el numeral anterior, establece que corresponde a los Comités de Conciliación, de acuerdo con lo definido en el numeral 7º del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, para lo cual observarán las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022.

De igual forma, establece que la entidad que lleve la representación extrajudicial o judicial de la Acción de Repetición deberá exigir al (ala) abogado(a) apoderado(a), el diligenciamiento en el módulo de conciliación de SIPROJWEB, de la respectiva ficha técnica de análisis de Acción de Repetición.

Sin embargo, con base en lo reportado por la Oficina Jurídica, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

1.10 Publicación

El artículo 127 de la Ley 2220 de 2022 establece que las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de estos.

 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 21 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

No obstante, de acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el 2024 no se han presentado acuerdos conciliatorios.

1.11 Recuperación de recursos públicos

Con base en lo definido el artículo 10 del Decreto 073 de 2023, los Comités de Conciliación deberán realizar el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad, así como fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos acorde con las acciones dispuestas en el artículo 20 del Decreto Distrital 556 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”.

La información al respecto se presenta como parte del numeral 3 de este informe.

2. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE DEFENSA JURÍDICA

2.1 Política de prevención del daño antijurídico

De acuerdo con lo definido en el artículo 11 del Decreto 073 de 2023, las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación.

Se identifica la política de prevención del daño antijurídico, versión 3 con fecha del 18 de diciembre de 2023, la cual puede ser consultada en la intranet de la entidad por cualquier contratista o servidor. Esta política fue aprobada en la sesión del Comité de Conciliación de la entidad, realizada el 18 de diciembre de 2024, la cual se encuentra documentada en el acta No.24 de ese año.

Teniendo en cuenta el alcance de este seguimiento, no se verifica la ejecución de los pasos para su elaboración ni la difusión inicial de esta al interior de la entidad. No obstante, se recomienda la divulgación continua de esta información por diferentes canales al interior de la entidad.

En cuanto al envío de la política a la Secretaría Jurídica Distrital, definido en la Directiva 025 de 2018, la información se presenta en el numeral 2.3 de este informe.



2.2 Política de Defensa Jurídica

El artículo 12 del Decreto 073 de 2023 define que corresponde a los Comités de Conciliación de cada entidad conocer y dar cumplimiento a los instrumentos establecidos en el documento Metodológico de Implementación de la Política adoptado mediante Directiva 006 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Con respecto a este punto, de manera general, con base en lo evidenciado durante el seguimiento, el Comité da cumplimiento de los instrumentos establecidos.

2.3 Banco de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

Conforme con lo definido en el artículo 13 del Decreto 073 de 2023, este banco tiene como propósito facilitar su consulta, para su fácil aplicación y homologación en las

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 22 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

distintas entidades, como modelo o insumo técnico entre los Comités de Conciliación y la comunidad jurídica distrital. Por lo anterior, es deber de los Comités de Conciliación, remitir las Políticas que sobre la materia expidan, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o actualización, a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.

Se presenta evidencia del envío de la política al correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co el 09 de mayo de 2024; Adicionalmente, el acta de aprobación fue remitida el 10 de mayo. No obstante, teniendo en cuenta que esta política tiene fecha del 18 de diciembre de 2023, el envío no se realizó oportunamente.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 073 de 2023 y con la Directiva 028 de 2018.

2.4 Seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

El artículo 14 del Decreto 073 de 2023 define que corresponde a los Comités de Conciliación hacer seguimiento a la eficacia de los planes de acción de las políticas de prevención de cada entidad. La Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital podrá solicitar informes del desempeño y vigencia de las políticas, para fines de actualización y seguimiento.



Se remite informe de seguimiento a la política de prevención de daño antijurídico para el periodo de enero a junio de 2024, no obstante, se resalta que este documento no ha sido presentado ante el Comité de Conciliación, con base en la información de las actas de las sesiones realizadas entre abril y septiembre de 2024. De acuerdo con lo señalado por los responsables, este informe se presentará en la segunda sesión del Comité de Conciliación de noviembre.

2.5 Sistemas de Información Jurídica Distritales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 073 de 2023, corresponde a los miembros del Comité de Conciliación, a sus Secretarios(as) Técnicos(as) y a los (las) apoderados(as) de las entidades que presenten los casos ante el mismo, consultar, actualizar, analizar, hacer buen uso y realizar el seguimiento, en lo pertinente, de la información que se encuentra dispuesta en los diferentes Sistemas de Información Jurídicos Distritales, tales como Régimen Legal de Bogotá RLB, Sistema de Información de la Abogacía General del Distrito Capital - AGDC, Biblioteca Virtual de Bogotá -BVB, Sistema Iberoamericano de Defensa de los Intereses del Estado - SIDIE, Sistema Único de Información de Procesos Judiciales de Bogotá -SIPROJ-WEB, Sistema Distrital de Información Disciplinaria - SID y Sistema de Información de Personas Jurídicas-SIPEJ, de conformidad con lo definido en la Resolución 104 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital y en las normas que la actualicen o sustituyan.

Con respecto a este criterio, no se identifican incumplimientos. Se evidencia un buen uso de los sistemas de información por parte de los integrantes del Comité, de la Secretaría Técnica y del apoderado.

2.6 Actualización en el uso de las TICS y neutralidad tecnológica

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 23 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

Conforme con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 073 de 2023, los integrantes del Comité de Conciliación en coordinación con los (las) Subsecretarios(as), Directores(as) o Jefes(as) Jurídicos(as) velarán para que la entidad y en especial los (las) apoderados(as) que lleven la representación judicial y extrajudicial de la misma, cuenten con las adecuadas herramientas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a fin de poder participar y hacer seguimiento a las diferentes formas de llevar los procesos de conciliación previstos en la Ley 2220 de 2022 “Estatuto de Conciliación”; ya sea de manera presencial, virtual o mixta, garantizando las condiciones de autenticidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de la entidad, esta última cuando esté sometida a reserva legal.

Para lo anterior es necesario que la entidad cuente con los medios tecnológicos adecuados para garantizar la neutralidad tecnológica y la igualdad de acceso a la Administración Pública, acorde con lo definido en los artículos 53 y 53A de la Ley 1437 de 2011.

Con respecto a este criterio, no se identifican incumplimientos. La entidad cuenta con medios tecnológicos adecuados.

2.7 Publicación de acuerdos conciliatorios



El artículo 17 del Decreto 073 de 2023 define que la Secretaría Técnica de los Comités de Conciliación verificará que se publiquen en la página Web de sus entidades u organismos, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de transacción y/o laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos. Así mismo, quien ocupe el cargo de jefe jurídico de la respectiva entidad u organismo distrital remitirá oportunamente en medio magnético o virtual las citadas actas a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital a efecto de que se incorporen debidamente tematizadas al Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 12.3 de la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Como se mencionó previamente, de acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el 2024 no se han presentado acuerdos conciliatorios.

3. PLAN MAESTRO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO DEL DISTRITO CAPITAL

Con base en lo definido en el artículo 20 del Decreto 556 de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, en el marco de las funciones de diseñar las políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad y fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la transacción y la conciliación, deberán:

- Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe de la oficina asesora jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	<p>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</p>	 <p>Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 24 de 29</p>
	<p>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</p>	
	<p>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</p>	

que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión.

Con base en la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el 2024 no se han presentado solicitudes por parte de la ciudadanía sobre situaciones que hayan generado posibles daños al patrimonio de la entidad.

- Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.

De acuerdo con la información plasmada en las actas de las sesiones realizadas durante el periodo evaluado, en cada sesión del Comité se generó un espacio para proposiciones y cada tema fue analizado.

- Solicitar a la oficina asesora jurídica de la entidad u organismo distrital, en los casos en los que se haya generado un daño, un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se harán valer por parte de la entidad u organismo distrital.



De acuerdo con la información plasmada en las actas de las sesiones realizadas durante el periodo evaluado, en cada sesión del Comité se generó un espacio para proposiciones y cada tema fue analizado.

- Definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.

Como se señaló previamente, para el periodo evaluado no se identifica la aprobación de metodologías de costo beneficio para la evaluación de asuntos susceptibles de conciliación. Sin embargo, durante la ejecución del seguimiento, se evidenció que en la sesión No. 19 de 2024, desarrollada el 17 de octubre, se adoptó por parte del Comité de Conciliación la Guía Metodológica del Distrito para el análisis costo-beneficio para la protección y recuperación del patrimonio público.

- Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes.

Para el periodo evaluado no se identifican informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 <p>Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 25 de 29</p>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital.

Con base en la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el 2024 no se han presentado solicitudes por parte de la ciudadanía sobre situaciones que hayan generado posibles daños al patrimonio de la entidad.

- Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año.

Se referencia el acta de la sesión No.4 de 2024 del Comité de Conciliación, desarrollada el 29 de febrero, en la cual se aprobó el denominado Plan Anual de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público.

El reporte de este plan a la Secretaría Jurídica Distrital no se valida teniendo en cuenta el alcance de este seguimiento. Sin embargo, si se señala que el plan presentado ante el comité no se encuentra estructurado estrictamente de acuerdo con la matriz suministrada por la Secretaría Jurídica Distrital en la Circular 005 de 2024.

En cuanto a la implementación de este plan, durante el periodo evaluado no se identifican seguimientos en las actas. Sin embargo, se resalta que durante el seguimiento se identificó que en la sesión No.19 del 17 de octubre de 2024, se presentó información en el Comité sobre la ejecución del plan.



4. CERTIFICACIONES SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DEL D.C. – SIPROJ-WEB

4.1 Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB

El artículo 29 de la Resolución 485 de 2023, define que en virtud de la responsabilidad de los organismos y entidades frente al adecuado uso e incorporación de información en el sistema, el jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, deberá certificar que la información que ha sido registrada en los sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC.

Para tal efecto, dentro del término antes indicado, el jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad debe enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, una “certificación de actualización del módulo de procesos judiciales - Submódulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales”, la cual debe contener los siguientes datos:

- Constancia de que la totalidad de los procesos judiciales y extrajudiciales, admitidos en los que es parte o interviniente la respectiva entidad, se encuentran registrados y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	<p>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</p>	 <p>Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 26 de 29</p>
	<p>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</p>	
	<p>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</p>	

actualizados en el SIPROJ-WEB a fecha de corte 31 de diciembre del año que se está certificando.

- Indicar el número de procesos registrados y activos en cada submódulo, sobre los cuales se emite el certificado, los cuales deben corresponder con los que se encuentran en curso en sede judicial, ministerio público, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y otras autoridades.
- Nombre y firma del jefe de la Oficina Jurídica o dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la entidad que certifica la información.

Con respecto a este requerimiento, se evidencia certificación firmada por la Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en la cual se señala que la información registrada en el módulo de procesos judiciales – submódulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales del Sistema único de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB al 31 de diciembre de 2023, se encuentra actualizada y refleja de manera fidedigna el número de procesos en los que ejerce representación judicial la entidad.



De igual forma, conforme con lo establecido en la Resolución 485 de 2023, se certifica que la totalidad de los procesos judiciales y extrajudiciales, admitidos en los que es parte o interviniente la entidad u organismo distrital corresponde a la suma de 26 procesos que se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB a fecha de corte 31 de diciembre del año 2023, presentando en detalle el tipo de acción, radicado, ID y estado de cada uno.

La información sobre la revisión y envío de esta certificación se presenta más adelante.

4.2 Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB

El artículo 30 de la Resolución 485 de 2023, establece que el jefe de la oficina financiera o la dependencia que haga sus veces de los organismos y entidades distritales deberá enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de pago de sentencias, la cual debe contener los siguientes datos:

- Constancia de que todos los pagos realizados por concepto de sentencias y acuerdos derivados de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentran registrados en el SIPROJ-WEB y que la respectiva ficha de pago se encuentra debidamente diligenciada, detallando los conceptos de condena, costas procesales, intereses de mora, rubros indexados y demás emolumentos pagados por la entidad.
- Indicar el número de fallos ejecutoriados con erogación económica que se cumplieron en el año objeto de certificación y la sumatoria del valor total de los pagos efectivamente realizados por cada uno de estos.
- Informar que el pagador, tesorero o servidor público que cumple tales funciones en los organismos o entidades distritales, remitió a la oficina jurídica o la que haga sus veces, las certificaciones de los pagos realizados, para que se proceda con el estudio de la acción de repetición en el comité de conciliación.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 27 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Nombre y firma del jefe de oficina financiera o la dependencia que haga sus veces que certifica la información.

En cuanto a esta certificación, se evidencia documento firmado por la Subdirectora de Gestión Corporativa en el cual se indica que, con respecto al año 2023, no se presentan condenas ni conciliaciones con erogación económica en contra de la entidad, señalando también que esta información fue verificada con el apoyo de la Jefe de la Oficina Jurídica.

La información sobre la revisión y envío de esta certificación se presenta más adelante.



4.3 Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de comité de conciliación y seguimiento al éxito procesal

El artículo 31 de la Resolución 485 define que los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de conciliación y el seguimiento al éxito procesal, la cual debe contener los siguientes datos:

- Constancia de que todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en la anualidad a certificar se encuentran registradas en el SIPROJ-WEB y en estado “terminado”.
- Afirmación de que todas las fichas de las diferentes tipologías que se estudiaron en el Comité de Conciliación en la anualidad a certificar se encuentran incorporadas en el SIPROJ-WEB y en estado “terminado”.
- Constancia de que el Comité de Conciliación en las sesiones realizadas en la anualidad a certificar realizó el seguimiento, verificación, y análisis del éxito procesal.
- Informar si se expidieron políticas de prevención del daño antijurídico en la anualidad a certificar y si las mismas están publicadas en el Régimen Legal de Bogotá.
- Relacionar los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales el Comité de Conciliación decidió conciliar, indicando número de proceso e ID. Igualmente deberá indicar en cuáles de esos procesos se surtió exitosamente el trámite de aprobación ante la jurisdicción contencioso administrativo.
- Nombre y firma del Secretario Técnico del Comité de Conciliación que certifica la información.

Con respecto a esta certificación, se evidencia documento firmado por la Jefe de la Oficina Jurídica, designada como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación en la sesión No.1 llevada a cabo el 23 de enero de 2024. Mediante este documento se certifica lo siguiente:

- Todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en el año 2023 se encuentran registradas en SIPROJWEB y en estado terminado. Se presenta detalle con numeración e ID del acta, fecha del comité, fecha de registro y estado.
- Todas las fichas de las diferentes tipologías que se estudiaron en el Comité de Conciliación en el año 2022 se encuentran incorporadas en el SIPROJWEB en estado terminado y que para el periodo 2023 no se presentaron solicitudes de conciliación judicial o extrajudicial, aclarando que en el 2023 se analizó una ficha de acción de

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 28 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

repetición donde el comité adoptó o iniciar acciones considerando que no se cumplían los requisitos. Se presenta detalle con número de proceso, ID del acta, convocante, fecha del comité y estado.

- El Comité de Conciliación en las sesiones realizadas en el año 2023 realizó el seguimiento, verificaciones y análisis del éxito procesal, señalando como evidencia las actas 12 y 23 de 2023.
- En el año 2023 se expidió una política de prevención del daño jurídico, señalado como evidencia el acta 23 de 2023. Con respecto a este tema, se señala que en la certificación no se incluyó información sobre la publicación de esta política en el Régimen Legal de Bogotá, tal como lo establece el artículo 31 de la Resolución 485 de 2023.
- Total de casos estudiados por el Comité de Conciliación Durante los años 2022 y 2023. Se presenta detalle con ID, decisión de conciliación, trámite de aprobación ante la jurisdicción contencioso administrativo y decisión de repetir.

La información sobre la revisión y envío de esta certificación se presenta más adelante.

4.4 Revisión y envío de las certificaciones

El artículo 32 de la Resolución 485 de 2023, establece que las certificaciones señaladas previamente deben ser socializadas con el Comité de Conciliación y las Oficinas de Control Interno, a fin de que se reciban e incorporen las recomendaciones pertinentes, para su acreditación, en el cuerpo de las certificaciones, se deberá incorporar la fecha y número de sesión en el que se presentaron los documentos. Asimismo, deben ser allegadas al correo siprojweb@secretariajuridica.gov.co.

Con respecto a este tema, se presenta correo electrónico, con fecha del 02 de febrero de 2024, remitido al correo siprojweb@secretariajuridica.gov.co, en el cual se adjuntan las tres certificaciones. En esta comunicación también se indica que estas certificaciones fueron presentadas y avaladas por el Comité de Conciliación y la Asesora de Control Interno en la sesión 02 del 30 de enero de 2024, lo cual se refleja en el acta correspondiente.



CONCLUSIONES

A nivel general, el Comité de Conciliación viene dando cumplimiento a sus funciones, de acuerdo con la normatividad vigente, no obstante, es importante señalar que se debe atender los lineamientos emitidos por la Secretaría Jurídica Distrital con oportunidad.

RECOMENDACIONES

1. Realizar el envío de las fichas técnicas por parte del apoderado de la entidad a la Secretaría Técnica mediante correo electrónico, adicional al envío mediante SIPROJWEB.
2. Mantener registros del envío de la invitación a las sesiones del Comité, en los cuales sea posible verificar la fecha de programación y el envío de documentos adjuntos.

Documento 20241200179293 firmado electrónicamente por:	
ELEANA MARCELA PÁEZ URREGO	Asesora de Control Interno Control Interno

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20241200179293 Fecha: 15-11-2024 Pág. 29 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

	Fecha firma: 15-11-2024 17:06:25
Proyectó:	ANGIE PAOLA TRIANA MONTAÑEZ - Contratista Control Interno - Control Interno
 31d3f596d744e6fc05138b0a1725786d7384c267f8635fb6481155fc74ba095a Codigo de Verificación CV: 69f2f	